****

COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS

(RESOLUCION Nº 262/2017)

INFORME DE EVLUACION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION Nº 17/2017.

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2017.

ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" (PLURIANUAL 2018).-

AÑO: 2017

****

Alto Paraná Gobierno

Visión: Convertirse en un modelo de gestión, generando productos y brindando servicios de alta calidad con calidez.

Misión: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Alto Paraná, apostando decididamente al trabajo conjunto y coordinando con los actores involucrados.

INFORME DE EVALUACION Nº 17/ 2017.-

ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" (PLURIANUAL 2018).-

A : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

DE : **COMITÉ DE EVALUACIÓN**

FECHA : 19/06/2017.

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 262/2017 G.A.P**. de fecha 08/03/2017, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: **el Abog. Juan Leonardo Rodas Avalos, Representante de Asesoría Jurídica, Abog. Estela Margarita Peralta Lesme, Asesora Jurídica de la U.O.C. y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Secretario de Educación y Cultura, Lic. Edgar Ramón Franco Meza,** para el llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 05/2017 – PACNº 330045,** convocado para la ejecución de **ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" (PLURIANUAL 2018),** emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la **ley Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 12º del Decreto Nº21909/03** ´´Que reglamenta la **Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas´´, el Secretario de Educación y Cultura** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por **Resolución Nº 262/2017 G.A.P**. de fecha 08 de marzo del 2017, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **Licitación Pública Nacional, Nº 05/2017, (ID Nº 330045)**, para **"ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" (PLURIANUAL 2018). –**

Se observa que la convocante cuenta con la disponibilidad presupuestaria de **G. 2.394.624.549,** para cubrir la contratación para el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al Rubro **848 (F.F.10. OF.01. F.F.30. OF.03. OF.08)**, Del Presupuesto General de la Nación, destinado a la Gobernación del Alto Paraná, para el ejercicio 2.017, las partidas

presupuestarias están sujetos a la modificación y aprobación del plan financiero de la Gobernación de Alto Paraná para dicho periodo.

Y se observa que el presente llamado es en la Modalidad de Plurianual de Pagos, previéndose para el próximo periodo fiscal, **(año 2018)**, el monto previsto para el presente proceso asciende a la suma de **G. 2.394.624.549, con lo que se totalizan por G. 4.789.249.098.-**

La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL,** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima – Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2238/2014.-

2. <u>CONVOCATORIA.</u>

Conforme a los antecedentes, en fecha 23 de mayo del 2017, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).-

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03, el presente proceso fue **publicado en** el diario **ADN por tres días consecutivos**.-

5. <u>ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:</u>

De conformidad a lo dispuesto en el **PBC**, en fecha 09 de junio del 2017, siendo las **07:45** horas se procede a la apertura de sobres, se detalla el monto de las ofertas según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

FIRMA OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido)
JOAYU S.A.	4.875.432.000.
INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE.	3.539.057.340.
GIRASOL S.A.	4.251.592.000.

Conforme el Acta de Apertura el representante de la firma **"CAMPO VERDE"** realiza las siguientes manifestaciones:

- Que la empresa **GIRASO S.A.** no presenta remisiones por el 30%, no presenta Certificado de Origen ni tampoco figura como autorizado de la semana 1 día 5 y semana 2 día 5 en concordancia con el Criterio II del PBC, de acuerdo a la legislación vigente y resolución DNCP contemplado en el PBC.-
- Que, la empresa **JOAYU S.A.**, no presenta Certificado de Origen semana 1 día 2, 3 y 4, semana 2 día 1,2,3,4 y 5, semana 3 día 1,2,3,4 y 5 y semana 4 días 2, 3, 4, y 5 y solicita aclarar que el permiso del MEC solicita aclarar 32 tipos de comida, platos principales, guarniciones y postres.-.

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

3. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones de la **Carta de Invitación N° 05/17 y sus Anexos.-**

OBS: *El **Comité de Evaluación ha visualizado el Acta de Apertura,** en la que se pudo constatar que surge un error involuntario de tipeo al transcribir el monto total de la empresa **GIRASOL S.A., en el Acta de Apertura del punto 3. Monto de las Ofertas, el mondo estipulado en el Acta es de Gs.4.251.592.800., debiendo ser Gs. 4.451.575.128, conforme al formulario de oferta presentado por la empresa GIRASOL S.A.-***

*Así mismo se observa que el representante de la firma oferente **"CAMPO VERDE", ha dejado constancia de algunas observaciones al verificar la oferta de los oferentes en competencia, manifestando la no presentación de algunos documentos tanto de la firma oferente GIRASOL S.A. y de la empresa JOAYU S.A.**, cabe resaltar que se trata de documentos de carácter meramente **Formal**, conforme al **PBC, la cual puede ser requeridas a los oferente, siempre y cuando las ofertas se ajusten al suministro de la documentación de carácter sustancial del PBC, será solicitada en virtud al Art. 59 del Decreto N° 21.909, reglamentario de la Ley 2051/03.** Por decisión del **Comité de Evaluación** lo manifestado por el representante de la firma oferente "CAMPO VERDE" será analizado al ser evaluado los documentos **Formales en el presente Informe conforme al PBC., y a las disposiciones legales que rigen la materia, en los puntos 4.3., 4.4. y en los demás criterio de evaluación referida a la manifestación.***

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto el Art. 61 del Decreto N°21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales solicitados en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	JOAYU S.A.	INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE	GIRASOL.. S.A.
1. Formulario de Oferta.-	cumple	cumple	cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	cumple	No cumple	cumple
4. Fotocopia Simple de la cedula de identidad del Representante Legal.	cumple	cumple	cumple
5. Fotocopia autenticada de los estatutos o sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).-	cumple	No corresponde	No corresponde
6. Poder del Representante.	cumple	No corresponde	No corresponde
7. Declaración jurada del articulo 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley N°330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	cumple	cumple	cumple
8. Fotocopia autenticada de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y de los Documentos de Identidad de los Representantes o apoderados de la Sociedad. (P/ Personas Jurídicas).-	cumple	cumple	cumple

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos mencionados, se ha comprobado que:

La empresa **"INGENIO DE ALIMENTOS CAMPO VERDE"**, **del Sr. Rodolfo Méndez González,** con **RUC Nº 1364648-6**, ***presenta una POLIZA que no cubre la vigencia de 120 días, es decir, la póliza Consolidada de seguros solo cubre 115 días, contados a partir de la fecha de Apertura (09/06/2017) hasta 02/10/2017, no se observa el endoso de los plazos de vigencia según prorroga realizada en el proceso atraves de la Adenda Nº 4, razón por la cual no cumple con IAO 20.2 del PBC donde el periodo requerido es de 120 días. Considerando que el documento señalado es sustancial su oferta será rechazada en los términos del Art. 60 del Decreto Reglamentario 21909/03 y sus concordantes.***

Las empresas **"JOAYU S.A. y GIRASOL S.A."** *han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a las* **Adendas Nº 1, 2, 3 y 4 -** ***Anexo Nº I del PBC y a lo establecido en el Art. 60 del Dto. N° 21.909/03*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** *por lo que cumplen con los documentos requeridos y se continuara la evaluación de las mismas, de los documentos posteriores,* **en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-**

4.2.PARECER SOBRE LAS OFERTAS ECONOMICAS:

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a analizar el precio de las ofertas que se han presentado para el presente llamado ya que las mismas cumplen con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de las ofertas presentada por el total, se encuentran consignada en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

FIRMA OFERENTE	TOTAL DE LA OFERTA (IVA Incluido)
JOAYU S.A.	4.875.432.000.
GIRASOL S.A.	4.451.575.128.

De acuerdo al cuadro precedente, la empresa **"GIRASOL S.A"**, ***ofrece una oferta ventajosa que se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria del presente llamado,*** *y a lo que establece la* ***Adenda Nº 1, art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",*** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.-**

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Noé Fabián Peralta Lezme
Contador S.J. Nº 19.181

Lic. Edgar Ramón Franco Mexa
Secretaría de Educación y Cultura

La empresa **"JOAYU S.A."**, *presenta oferta, cuyo monto supera a la oferta considerada más baja, quedándose posicionados como la* ***segunda oferta más baja,*** *por lo que se rechaza la Oferta de la misma y se excluyen de la competencia, conforme al PBC y en virtud a la* ***Adenda Nº 1 al Art. 61 del Dto. Nº21.909 y demás concordantes.-***

4.3. REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA:

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de las ofertas, de manera a constatar si la firma seleccionada provisoriamente ha dado cumplimiento a los requisitos Legales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, **y la Adenda Nº 1 y 4, - ANEXO I del PBC.-**

DOCUMENTOS FORMALES	GIRASOL S.A.
1. Declaración jurada de Menores. Resolución DNCP Nº941/10.-	*Cumple*
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.-	*Cumple*
3. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*Cumple*
4. Fotocopia Autenticada de la patente Municipal del Oferente.-	*Cumple*
5. Copia Autenticada del Registro de Establecimiento (R.E.) Vigente, en la Categoría 25 y el Certificado BPM expedidos por el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N).-	*Cumple*
6. Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada. D) Sección VII – Anexo Nº I del PBC.-	*cumple*
7. Cualquier otro documento adicional requerido, E) Sesión VII – Anexo Nº I del PBC.-	*Cumple*

Obs: Antes de evaluar las documentaciones Formales, este comité corrobora que las manifestaciones hechas por el representante de la firma "***CAMPO VERDE" en relación a los documentos de las*** remisiones por el 30%, se observa que la empresa **GIRASOL S.A.** presenta dentro de los documentos de la Oferta las remisiones finales de los años 2015 y 2016, por ende cumple el 30%, como mínimo por cada año, por lo que el citado documento no fue solicitado a la empresa **GIRASOL S.A.**

Acorde al cuadro precitado, se concluye que la firma oferente **"GIRASOL S.A.",** ***cumple con las provisiones de las documentaciones formales requeridas en la Adenda 1 y 4 - Sección VII del ANEXO I. del PBC.*** Por tanto, se continúa el análisis de las documentaciones requeridas de la empresa **"GIRASOL S.A",** para determinar si cumple con otras exigencias legales establecidas en el **PBC.-**

4.4.ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Obs: En relación a la observación del Representante de la firma oferente "***CAMPO VERDE"***, manifiesta que no figura como autorizado de la semana 1 día 5 y semana 2 día 5 en concordancia con el Criterio II del PBC, de acuerdo a la legislación vigente y resolución DNCP contemplado en el PBC. En tal sentido este comité visualiza dichos documentos dentro de la oferta presentada por la empresa **"GIRASOL S.A.",** *por lo que no es necesario solicitar a la empresa* **"GIRASOL S.A".**

Leticia Rodas A.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 8.130

Ezequiel Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Ramón Franco Meza
Director Cultura

Conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Adenda Nº 01 y 4 - Sección III) en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas, de la empresa en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
GIRASOL S.A	CUMPLE	CUMPLE

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que la empresa **"GIRASOL S.A" cumple con las condiciones estipuladas** en la **Adenda Nº 01 y 04 - Sección III del P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad la provisión o elaboración y distribución de Platos o Raciones de Alimentos Frescos, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que posee la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en la **Adenda Nº 01 y 04 - Sección III del P.B.C**.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 849/2015, de la Direccion Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que la empresa* GIRASOL S.A. *no se encuentra comprendido en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40º inc. a) y b) de la Ley Nº 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado la condición de los miembros de la empresa en carácter de **personas jurídicas,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que el Sindico Suplente se encuentra registrado en el Ministerio de Educación y Cultura como profesor de grado, se Anexa al presente Informe la Constancia de la Función Pública.-***

En tal sentido, este comité concluye que conforme al Art. 2º inc. f) de la Ley Nº 1626/200 de la Función Pública, establece que los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones Oficiales de educación primaria, secundaria y técnica se exceptúan de la misma aun cuando cumpla una función pública, por ende no se hallan comprendido dentro de las prohibiciones establecidas del Art.40, de la Ley por tratarse de docente "Profesor de Grado", es preciso señalar también que a modo de concordante las Resoluciones de la DNCP Nº 793/15 y 909/15, tienen una postura clara en relación a las personas que cumple un cargo de docente de cualquier grado no se encuentra registrado por la Ley de Función Pública, los mismos se encuentran bajo el imperio de la 1725/01, que establece el Estatuto del Educador del cual no se desprende ninguna inhabilitación a que los docentes puedan participar como oferente

Abog. Carlos Rodas
Abog. Carlos Rodas Martínez
C.S.J. Nº 16.181

Edgar Ramón Franco Mexa
Educación y Cultura

en los distintos procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03.-

Cabe destacar, que los demás miembros de la empresa seleccionada no registran antecedentes en el sistema de datos del SINARH, por ende, impide la contratación de la empresa en el caso que resulte adjudicadas. Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº 956/2016:

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Ofertas de la planilla de precios ofertada por las firmas seleccionadas, **en la que se concluye que no será necesario requerir desglose de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

CAPACIDAD FINANCIERA:

PROMEDIO AÑOS: 2013, 2014,2015.-

Conforme a datos suministrados por la firma oferente **"GIRASOL S.A"**, este Comité de Evaluación procedió al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** en la que se observa que ***la firma "GIRASOL S.A"" posee suficiente activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

MARGEN DE PREFERENCIA PARA PRODUCTO NACIONAL.

El Comité de evaluación para el análisis de este criterio trae a consideración las observaciones expuestas en el punto 4.4. Referente a la manifestación hecha por el representante de la Firma Oferente "***CAMPO VERDE", teniendo en cuenta que lo observado dentro de los documentos de la empresa "GIRASOL S.A" es correlativo para el análisis de dicho margen.***

Con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancias con lo que establece la Ley N°4558/11, contempla la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de la producción y servicios de origen nacional.-

El cual no es necesario aplicar, puesto que el oferente presenta dicho documento.-

ANTIGÜEDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

La empresa seleccionada, ha presentado los documentos descriptos en la **Sección II del Numeral Nº 1 del Inciso (c)**, del **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la antigüedad, experiencia y capacidad técnica requerida.

Juan Leonardo Rodas A. Abogado Mat. Nº 8.139

Abog. Edgar W. Pereira Legrne Mat. C.S. Nº 19.181

Edgar Ramón Franco Mexa Secretario de Educación y Cultura

4.5. CONSIDERACION FINAL:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal y técnico exigido en el PBC, la empresa **"GIRASOL S.A"** ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, además el precio cotizado por dicha firma se enmarca dentro ***de la Disponibilidad Presupuestaria,*** conforme al **CDP N°038**, y en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

5. CONCLUSIÓN:

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 05/2017 -, *ID N°* 330045 "ADQUISICION DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY" (PLURIANUAL 2018),** ***correspondiente a la empresa "GIRASOL S.A", por el monto Mínimo de Gs.2.225.787.564, (Guaraníes Dos mil, doscientos veinte y cinco millones, setecientos ochenta y siete mil, quinientos sesenta y cuatro), y por el total Máximo de Gs. 4.451.575.128.- (Guaraníes Cuatro mil, cuatrocientos cincuenta y uno millones, quinientos setenta y cinco mil, ciento veinte y ocho.-) – IVA incluido.-***

La adjudicación del presente llamado es por **el TOTAL, Plurianual de pagos** y bajo la Modalidad de Contrato Abierto (cantidad mínima y máxima – Art. 3° de la Resolución DNCP N° 2238/2014.-

5.2. **AFECTAR** la erogación emergente de la presente adjudicación se encuentra supeditada al rubro del Presupuesto General de la Gobernación en su caso, a **la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2018.-**

5.3. ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.

5.4. ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10 inc. 11**.-

Abogado Rodas A. Reg. 139

Abogado M. Peralta Lesme Mat. C.S.J. N° 19.181

Dr. Edgar Ramón Franco Mexa
Secretaria de Educación y Cultura

Alto Paraná Gobierno

Visión: Convertirse en un modelo de gestión, generando productos y brindando servicios de alta calidad con calidez.

Misión: Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Alto Paraná, apostando decididamente al trabajo conjunto y coordinando con los actores involucrados.

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 19 de junio de 2017.-

Comité de Evaluación:

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Abog. Juan Leonardo Rodas.
Representante de Asesoría Jurídica
Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Estela M. Peralta. L.
Asesoría Jurídica de la UOC

Lic. Edgar R. Franco Meza
Secretario de Educación

CALCULO DEL ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1173/2016

FIRMA OFERENTE "GIRASOL S.A."

LPN N° 05 ADQUISICIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ITAKYRY - PLURIANUAL 2018

PRECIO OFERTADO "GIRASOL S.A."	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFIC.
4.451.575.128	4.723.992.000	5.668.790.400	3.306.794.400	FALSO

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Esteban Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

Ramón Franco Mexa
Secretaría de Educación y Cultura

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

GIRASOL S.A.

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Activo Corriente	1.772.710.620	64,04	2.132.389.204	7,83	2.739.057.584	7,98	26,62	CUMPLE
Pasivo Corriente	27.680.600		272.249.551		343.452.518			

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Pasivo Total	35.063.750	0,01	272.249.551	0,08	343.452.518	0,08	0,06	CUMPLE
Activo Total	2.961.989.334		3.254.069.336		4.313.100.790			

RATIO DE RENTABILIDAD	AÑO 2013		AÑO 2014		AÑO 2015		PROMEDIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Ganancia o Pérdida	234.692.644	0,09	9.919.816	0,00397	765.090.694	0,31	0,13	CUMPLE
Capital	2.500.000.000		2.500.000.000		2.500.000.000			

Juan Leonardo Rodas A.
Abogado
Mat. Nº 8.139

Abog. Isidro M. Peralta Lesme
Mat. C.S.J. Nº 19.181

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Lic. Edgar Ramón Franco Mexa
Secretario de Educación y Cultura

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
61509

6 1 5 0 9

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **MIRIAN LUJAN DUARTE RAMIREZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1531755, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto N° 4774/2016 (reglamentario de la Ley del Presupuesto – Ejercicio Fiscal 2016); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y

Fecha de Emisión: 16 junio 2017, 9:41

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
n5rb mqbh h6gg
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
61512

6 1 5 1 2

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **VICTOR ROLANDO DEL PUERTO GONZALEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 4522876, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año
No registra datos						

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año
No registra datos		

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 16 junio 2017, 9:46

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
k3ei a9vc grln
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador

GOBIERNO NACIONAL

Constancia de Funcionario Público

Certificado Nro.:
61513

6 1 5 1 3

http://www.sfp.gov.py

Secretaría de la Función Pública

Válido para uso exclusivo en la administración pública

CERTIFICO, que **CARLOS RAMON LEGUIZAMON LOPEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2226242, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Apellidos	Nombres	Institución	Cargo	Vínculo	Año
2226242	LEGUIZAMON LOPEZ	CARLOS RAMON	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS	PROFESOR DE GRADO	CARGO PERMANENTE	2017

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cargo	Vínculo	Mes/Año
PROFESOR DE GRADO (1° Y 2° CICLOS)	PERMANENTE	4/2017

Generado por:**Estela Margarita Peralta**

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 16 junio 2017, 9:47

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
s3qw li3l ppke
Verifique la validez de este documento en:
https://gdl.senatics.gov.py/simple/validador